



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000036-2026-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 20]

VISTO:

El OFICIO N° 001090-2026-GR.LAMB/ORAD-OFLO [516057259 - 19], de fecha 11 de febrero de 2026, cursado por el Jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la Reconformación del Comité para el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 25-2025-GR.LAMB/C-1; y, la Resolución Jefatural Regional N° 000466-2025-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 7], de fecha 21 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos.

Que, por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 000466-2025-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 7], de fecha 21 de noviembre de 2025, se reconformó al Comité encargado de la conducción y realización de la fase de selección del Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 25-2025-GR.LAMB/C-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACION DE DOS (02) POZOS PILOTOS DE HASTA 140 METROS LINEALES DE PROFUNDIDAD Y DIAMETRO ? 8", EN LA LOCALIDAD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, conformado por los profesionales que se citan en el acotado acto resolutivo.

Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000001-2026-GR. LAMB/GGR [515768661 - 18] de fecha 02 de enero del 2026, DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. ING. GUILLERMO JEOFRE MICHELL HERNANDEZ SEMINARIO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Lambayeque.

Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000003-2026-GR. LAMB/GGR [516121033 - 3] de fecha 02 de enero del 2026, se DESIGNA al Ing. JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Lambayeque.

Que, los integrantes del comité en condición de locadores de servicio: Jhonel Kenedy Ramírez Leyva, Elferes Sánchez Díaz, Santos Vicente Arellán López, Christian Steve Sánchez Vásquez y Alán Fernando Rodríguez Vásquez, culminaron la prestación de sus servicios el 31 de diciembre del 2025, por lo que, a la fecha, no se cuenta con la contratación de dicho personal para la continuidad del presente procedimiento de selección.

Mediante OFICIO N° 000098-2026-GR.LAMB/GEVCS [516057259 - 18], de fecha 5 de febrero de 2026, la Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite su propuesta de miembros para reconformar el comité del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 25-2025-GR.LAMB/C-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACION DE DOS (02) POZOS PILOTOS DE HASTA 140 METROS LINEALES DE PROFUNDIDAD Y DIAMETRO 8", EN LA LOCALIDAD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**;

Que, con OFICIO N° 001090-2026-GR.LAMB/ORAD-OFLO [516057259 - 19], de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la reconformación de Comité para el Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 25-2025-GR.LAMB/C-1**, cuyo objeto es la

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000036-2026-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 20]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACION DE DOS (02) POZOS PILOTOS DE HASTA 140 METROS LINEALES DE PROFUNDIDAD Y DIAMETRO 8", EN LA LOCALIDAD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; de acuerdo a la propuesta remitida por el área usuaria (Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento) y de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, amparándose, para tal efecto, en lo establecido en el literal b) del numeral 56.1, y el numeral 56.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas; en lo previsto en los numerales 59.1 y 59.2 del artículo 59 del Reglamento y demás normativa que se cita en el referido documento.

Que, el artículo 52° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, así mismo dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 56.7 del artículo 56°, del Reglamento de la Ley N° 32069: *"Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación"*. En este caso, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, se considera correcta la propuesta formulada.

Que, por su parte, el artículo 59° del Reglamento de la Ley N.° 32069, prevé lo siguiente: *"59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere"*.

Asimismo, el numeral 59.2 de dicho artículo establece que, *Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante*.

Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 de la Ley N° 32069 establece: *"El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento"*.

RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000036-2026-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 20]

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 000498-2025-GR.LAMB/GGR [515822422 - 5], de fecha 30 de mayo de 2025, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 000026-2026-GR.LAMB/GGR [515822422 - 12], de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia General Regional, resuelve en su Artículo Primero. DELEGAR, -entre otros-, al Jefe de la Oficina Regional de Administración, *el ejercicio de las competencias sobre las facultades, que la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas", y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, atribuye a la Gerencia General Regional, como Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad Contratante*, detalladas en el cuadro inserto en el acotado acto resolutivo.

Estando a lo normado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 000498-2025-GR.LAMB/GGR, de fecha 30 de mayo de 2025; y su modificatoria; y, designación dispuesta mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000020-2026 GR.LAMB/GGGR, de fecha 10 de enero de 2026;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité responsable de la conducción y realización de la fase de selección del Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 25-2025-GR.LAMB/C-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACION DE DOS (02) POZOS PILOTOS DE HASTA 140 METROS LINEALES DE PROFUNDIDAD Y DIAMETRO 8", EN LA LOCALIDAD DE TUMAN, DISTRITO DE TUMAN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, reconformado mediante Resolución Jefatural Regional N° 000466-2025-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 7], de fecha 21 de noviembre de 2025; el mismo que estará integrado por los servidores que se mencionan a continuación:

TITULARES:

Presidente Titular: Julio Joel Chancafe Castro

Primer Miembro Titular: Luis Alberto Lumbré Racchumi

Segundo Miembro Titular: Grecia Darinka Sandoval Alvarado

SUPLENTE:

Presidente Suplente: Rosa Milagros Flores Vásquez

Primer Miembro Suplente: Esther Gabi Ubillus Nevado

Segundo Miembro Suplente: Mayra Cristina Azabache LLontop

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité reconformado actúe con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y demás normas complementarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional y a los integrantes titulares y suplentes del Comité reconformado, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000036-2026-GR.LAMB/ORAD [516057259 - 20]
ORAD/SSC

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
LUIS MARTIN ESPINOZA SUAREZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 12/02/2026 - 08:58:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>